



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2007**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
BONIFACIO SEGOVIA PÉREZ

CONCEJALES

D. SERGIO FRANCISCO AGUDO
D. YOLANDA CONTRERAS AGUDO
D. JESÚS AGUDO CARRILLO
D. ENRIQUE SALVADOR MARISCAL
D. FLORENCIO RODRIGUEZ CUDERO
D. LUIS CRESPO CRESPO
D. PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ
D. VERÓNICA LÓPEZ SESEÑA
D. MARIA ROSARIO GARCIA SACO
D. PEDRO ALARCON GOMEZ

SECRETARIO

M^a Isabel Pérez Ayuso

En Camarena, siendo las 12 horas del día 21 de Junio de 2007 y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de S.S. el Sr. Alcalde-Presidente D. Bonifacio Segovia Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales que más arriba se reseñan, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación que doy Fe del Acto. El Concejal D. Pedro Alarcón Gómez se incorpora a la Sesión al comienzo del segundo punto del Orden del Día

Acto seguido, por el la Sra. Secretaria da cuenta del nombramiento de los portavoces de los grupos municipales conforme a lo siguiente:

GRUPO PARTIDO POPULAR P.P.:

Portavoz: D. Yolanda Contreras Agudo

Suplentes: D. Jesús Agudo Carrillo y D. Sergio Francisco Agudo

GRUPO CAMARENA PARTIDO INDEPENDIENTE:

D. Florencio Rodríguez Cudero



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: D. Verónica López Seseña

Suplentes: D. Maria del Rosario García Saco y D. Pedro Alarcón Gómez

Todo ello en virtud de los escritos presentados de fecha 18 de Junio y 20 de Junio respectivamente.

Llegado este punto, el Sr. Alcalde da comienzo a la sesión.

1º. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DEL 16 DE JUNIO DE 2007.

Sometida a la consideración del Pleno es aprobada por unanimidad.

2º. - PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACION.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 18 de Junio, que literalmente dice:

Primero.-

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85 del R.O.F., cada tres meses, a contar del mes de Junio, todos los últimos viernes de la última semana del mes correspondiente, a las 20 horas en invierno y a las 21 horas en verano.

Segundo.-

Facultar a la Alcaldía – Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

Concedida la palabra al Grupo Municipal Socialista, su Portavoz propone que la periodicidad de las sesiones del Pleno sea cada dos meses, debido al incremento de la población y de la actividad en Camarena y para que exista un mayor control.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha copiado literalmente lo acordado por el Pleno hace cuatro años, no ha habido variación del acuerdo del año 2003. En este Pleno no se va a tener en cuenta su propuesta. En otros Plenos posteriores no habría inconveniente. No se ha querido variar en este momento, nada más comenzar, pero seguramente se revisará como ha dicho por ese aumento de la actividad.

Toma de nuevo la palabra la Portavoz del Grupo M. Socialista para contestar que efectivamente el año 2003 se acordó eso, pero repite que ahora la situación es distinta y mantiene su propuesta de periodicidad cada dos meses para un



mayor control. Finaliza apuntando que toda la campaña han hablado sobre el cambio y ahora mantienen lo mismo.

Tras lo cual y no habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta del equipo de Gobierno de periodicidad de las sesiones del Pleno cada tres meses, lo cual es aprobado por MAYORIA ABSOLUTA , conforme al siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (5 PP y 1 CPI)

A continuación somete el Alcalde a votación la propuesta del Grupo Municipal Socialista:

Votos a favor de periodicidad de sesiones cada dos meses: 5 (PSOE)

3º. - APROBACION RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción de la Alcaldía de 18 de Junio, cuya propuesta literalmente dice:

" Primero.-

Aprobar las indemnizaciones por desempeño de cargos y asistencia a sesiones y reuniones:

- Por asistencia a Pleno(Ordinario o extraordinario) 60,10 € Concejal.
- Por asistencia a Comisión de Gobierno y Comisiones informativas 30,05 € por Concejal.
- Por cualquier actuación en la que se requiera la presencia de uno o más Concejales, 36,06 € por Concejal.

Cualquiera que sea el número de sesiones y actuaciones que se celebren mensualmente.

- Dieta por Concejalía/día, en el caso de desplazamiento y pernoctar fuera del término municipal 100 €.
- Media dieta por Concejalía/día, siempre que se requiera realizar la comida o la cena fuera del término municipal 50 €.
- Los gastos de locomoción se devengarán si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,18 € el Kilómetro. En otro caso la facturación del billete, avión o taxis.

Segundo:- Las Indemnizaciones y dietas que corresponda percibir al Grupo Municipal PP y CPI se propone su donación a la "Fundación Camarena".

Tercero.-

Facultar al Sr. Alcalde para todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.-

Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes."



Concedida la palabra al Grupo Socialista, su portavoz dice que están de acuerdo con las indemnizaciones propuestas pero, quiere que conste en acta, se recuerde cuando hace cuatro en este mismo acuerdo el PP se opuso e incluso acusó del Grupo PSOE de querer cobrar por asistencia a Misas y Procesiones.

El Sr. Alcalde solicita se vuelva a leer el segundo punto de la propuesta:

"Segundo:- Las Indemnizaciones y dietas que corresponda percibir al Grupo Municipal PP y CPI se propone su donación a la "Fundación Camarena".

Toma la palabra el Concejal D. Luis Crespo Crespo para decir que es una contradicción lo que se propone en este acuerdo, pues sí que se van a cobrar dietas, después, cada cual es libre de hacer lo que quiera con su dinero.

El Sr. Alcalde contesta que no existe ninguna contradicción y que se lea literal la letra del acuerdo: no se van a cobrar dietas.

Toma de nuevo la palabra el Concejal D. Luis Crespo Crespo para contestar que será su Grupo y el CPI, pero que este Grupo hará lo que crea conveniente con sus dietas. Por eso pide que debe matizarse el acuerdo, pues no es que nadie vaya percibir dietas, no es cierto, pues los concejales que integran el grupo Municipal Socialista sí las quieren percibir. Después cada grupo es libre de hacer lo que quiera.

Por el Sr. Alcalde se pide, por favor un poco de coherencia y, de nuevo, se ciña al literal de la propuesta.

Tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada, siendo interrumpido por el Concejal D. Luis Crespo Crespo para indicar que el acuerdo tal y como se propone no puede votarse, para lo cual el Sr. Alcalde, solicita a la Sra. Secretaria asesore al Pleno de forma inmediata sobre la votación del acuerdo.

La Sra. Secretaria considerando que se trata de una propuesta que contiene un acuerdo más concreto sobre las dietas (punto primero, tercero y cuarto) y otra parte, el segundo, se podría considerarse más una declaración de actuación sobre utilización de las mismas por dos grupos municipales, podrían votarse de forma independiente.

Tras lo cual, se somete a votación el punto primero, tercero y cuarto de la propuesta, siendo aprobado por UNANIMIDAD (11 VOTOS A FAVOR).

A continuación, se somete a votación el punto segundo, que se aprueba por MAYORIA ABSOLUTA conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (PP Y CPI)

4º.- CREACION Y COMPOSICION COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.



Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción de la Alcaldía de 18 de Junio que literalmente dice:

"La **Comisión Especial de Cuentas** (Artículo 127.1 y 2 del ROF.) es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, si las hubiere.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuenta el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestaria y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Primero.- Se propone para miembros de la Comisión Especial de Cuentas a:

Grupo Municipal PP:

Presidente: D. Bonifacio Segovia Pérez

Concejal PP: D. Sergio Francisco Agudo.

Suplente: D. Enrique Salvador Mariscal

Grupo CPI:

D. Florencio Rodríguez Cudero

Tercero.-

Facultar a la Alcaldía – Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.-

Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes.”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Mpal. Socialista para proponer como miembros de la Comisión de Cuentas a:

D. M^a Rosario García Saco.

D. Verónica López Seseña

Suplente: D. Pedro Alarcón Gómez.

Sometida la propuesta del Equipo de Gobierno y la propuesta del Grupo Mpal. Socialista a la consideración del Pleno, es aprobada por UNANIMIDAD

5º.- CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por al Sra. Secretaria se da lectura a la Moción de la Alcaldía de 18 de Junio que dice:

Se propone al Pleno:

PRIMERO.-

- Acordar la creación de la Comisión de Gobierno.

SEGUNDO.-



Que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo por el que se venga a delegar todas aquellas materias, que en función de una mayor EFICIENCIA y eficacia administrativa, no contravengan lo dispuesto en el art. 22.4 de la vigente Ley 7/85.

Así se propone que se adopte por el Pleno la delegación a favor de la Comisión de gobierno las siguientes materias.

M) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería que les corresponderán, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior – todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

N) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en cualquier caso lo 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

Ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún no está prevista en los presupuestos.

O) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

TERCERO.-

Facultar a la Alcaldía – Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.-

Notificar el presente acuerdo a la Secretaría para conocimiento y efectos.”

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, es aprobada por UNANIMIDAD

6º.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL COLEGIO.

Con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de Junio, que literalmente dice:

Primero.- Vengo a nombrar a D^a YOLANDA CONTRERAS AGUDO, como Representantes de este Ayuntamiento, ante el Consejo Escolar del Colegio Público María del Mar.

Segundo.- Comunicar dicho nombramiento a la Dirección del dicho Colegio Público, para su conocimiento y efectos subsiguientes.”

La Corporación queda enterada.



7º.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES.

Con la Venia del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura del Decreto de fecha 18 de Junio que literalmente dice:

Primero.- Vengo a nombrar a D. BONIFACIO SEGOVIA PEREZ y D. SERGIO FRANCISCO AGUDO como Representantes de este Ayuntamiento, ante el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales.

Segundo.- Comunicar dicho nombramiento a la Dirección del dicho Colegio Público, para su conocimiento y efectos subsiguientes."

La Corporación quedó enterada.

8º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 38 D) DEL R.O.F.

"NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día *27 de mayo de 2007*, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Camarena a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Florencio Rodríguez Cudero.
- Sr. D. Sergio Francisco Agudo.
- Sr. D. Jesús Agudo Carrillo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia,



enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

"RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE FUNCIONES

Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por **(tres)** concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Camarena. a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

- Sr. D. Florencio Rodríguez Cudero.
- Sr. D. Sergio Francisco Agudo.
- Sr. D. Jesús Agudo Carrillo.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:



- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.
 - 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - 4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - 5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
 - 6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:
 - a.- Ordenar los pagos y rendir las cuentas.
 - b.- La Concesión de Licencia de Obra Menor.
 - c.- Las Licencias de Actividad no clasificada.
 - 7.- Las expresamente delegadas por el Pleno.

Cuarto.- La Comisión Municipal de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días los jueves.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto

Séptimo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde [*si en ella no se dispusiera otra cosa*].

Octavo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."



"DECRETO DE DELEGACIONES DE ALCALDÍA

D. Bonifacio Segovia Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarena, de conformidad con el art. 43.4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**

Primero.- 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Concejalía de Bienestar Social, Mujer e Inmigración:
D. Yolanda Contreras Agudo.
- Concejalía de Deporte, Cultura, Festejos y Juventud:
D. Jesús Agudo Carrillo
- Concejalía de Administración General, Educación y Urbanizaciones:
D. Enrique Salvador Mariscal
- Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías:
D. Sergio Francisco Agudo
- Concejalía de Urbanismo y Trabajo:
D. Bonifacio Segovia Pérez

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente Resolución.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Bonifacio Segovia Pérez, en Camarena a 18 de junio de 2007."

A continuación, pide la palabra la Portavoz del Grupo Mpal. Socialista para realizar unos comentarios, siendo concedida por el Sr. Alcalde, previa advertencia de la Secretaria de que no procede turno de preguntas en esta Sesión Extraordinaria al no estar incluido en el orden del Día.

Pregunta la Portavoz del Grupo Mpal. Socialista:

1. Por qué el Concejale de Educación no es le mismo que el representante del Ayuntamiento en el Colegio. No parece coherente.
2. Qué funciones tiene la Concejalía de Administración General. No entienden por qué no hay Comisiones Informativas.



Finaliza expresando que el Grupo Mpal. Socialista concede al Equipo de Gobierno 100 días de Cortesía para toma de contacto, a partir de los cuales ejercerá una oposición seria y responsable.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde responde a lo preguntado, previa advertencia de la Secretaria de que no está obligado a hacerlo:

Respecto al tema de Educación, pregunta a la Portavoz que sí sabe ella cuales son las competencias que tiene el Ayuntamiento en Educación, pues no tiene ninguna competencia, ni en Sanidad. Sólo competencia de conservación.

En cuanto a la Concejalía de Administración General, su función es conseguir que el Ayuntamiento esté abierto a todos, que todo el pueblo encuentre un Ayuntamiento abierto a sus necesidades para hacer lo que estimen conveniente de cara al público.

Las Comisiones Informativas se decidirá en consenso. El Equipo de Gobierno se ha dado el plazo de 6 meses para ver qué pasa en este Ayuntamiento.

Tras lo cual se entabla una discusión donde la Portavoz del Grupo Mpal. Socialista vuelve a plantear el tema del Concejal de Educación, y afirmando que van a ser una oposición seria, haciendo alusión a la anterior oposición que no concedió ni un mes de cortesía al equipo de Gobierno tirando en verano panfletos y finalizando que no tiene justificación copiar el Pleno de junio del año 2003. Contestando el Sr. Alcalde que sí tiene justificación, que su grupo es la primera vez que gobiernan, cuando ellos ya llevaban 16 años, por lo que sí que existe diferencia.

A continuación el Sr. Alcalde quiere plantear unas cuestiones al Grupo Mpal. Socialista, el cual alega que no puede, y previa advertencia al Sr. Alcalde nuevamente por la Sra. Secretaria, de que en este Pleno no procede turno de preguntas, y advirtiendo igualmente que el público asistente no puede intervenir, tan sólo una vez levantada la sesión y si Alcalde así lo estima, decide el Sr. Alcalde levantar la Sesión a las 12.30 horas.

Por lo que, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas de la que yo como Secretario da Fe.